Autoridades

Ministro de Gobierno y Justicia
Dr. Rubén Miguel CITARA

Subsecretario de Gobierno
Sr. Horacio Jorge RIESTRA

Director de la Dirección
de Impresiones del Estado
y Boletín Oficial
Sr. Oscar Ernesto LEON

Jefe del Departamento
Boletín Oficial
Sr. Luis Enrique MAYERNA

Domicilio legal:
3 y 523 - Tel. y Fax 3-3044 - La Plata (1900)

Dirección Nacional
del Derecho del Autor Nº 146.195.

Esta edición consta de 40 páginas

boletín OFICIAL

Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Gobierno y Justicia

año LXXXVI | **La Plata, martes 15 de octubre de 1996** | **nº 23.222**

Nómina de Agencias en la Provincia

1 La Plata
Tribunales
Calle 14 e/47 y 48
La Plata (C.P. 1900)
Tel. 22-4114 Int. 2204

2 Capital Federal
Casa de la Provincia de Bs. As.
Callao 237 - Subsuelo
Capital Federal (C.P. 1022)
Tels. 371-7045/47 - 371-3587/Int. 206

3 Mar del Plata
Sede Colegio de Abogados
Almirante Brown 1958
Tel. (023) 95-4535 (C.P. 7600)

4 San Isidro
Tribunales
Ituzaingó 340 - 1er. Subsuelo
San Isidro (C.P. 1642)
Tel. 742-9090 Int. 3116

5 Lomas de Zamora
Tribunales
Tte. Gral. Perón y Larroque
Lomas de Zamora (C.P. 1828)
Tel. 242-1643 Int. 2385

6 San Martín
Tribunales
Calle 9 de Julio Nº 169 - San Martín
(C.P. 1650) - Tel. 752-0069, int. 375

7 Bahía Bianca
Tribunales
Estomba Nº 34
Bahía Bca. (C.P. 8000)
Tel. 091-563600 Int. 2202

8 Morón
Subsede Colegio de Abogados
Colón Nº 288 - 1er. Piso
Morón (C.P. 1708)
Tel. 627-7882

9 Mercedes
Colegio de Abogados
Calle 24 Nº 705
Mercedes (C.P. 6600)
Tel. 0324-20115

10 Junín
Edif. de Rentas
Hipólito Yrigoyen Nº 85
Junín (C.P. 6000)
Tels. 0362-33110/32921
Int. 42

11 Azul
Sede Colegio de Abogados
Humberto I Nº 514/520
Azul (C.P. 7300)

12 San Nicolás
Garibaldi Nº 159
San Nicolás (C.P. 2900)

13 Trenque Lauquen
Colegio de Abogados
Calle 9 de Julio Nº 44
Trenque Lauquen (C.P. 6400)
Tel. 0392-22298

14 Dolores
Aristóbulo del Valle Nº 164
Dolores (C.P. 7100)
Tel. 0245-2319

15 Necochea
Centro Cívico
Calle 58 y 61
Necochea (C.P. 7630)
Tel. 0262-23668

16 Campana
Colegio de Abogados
French Nº 222/228
Campana (C.P. 2804)
Tel. 0489-31680

17 Pergamino
Colegio de Abogados
Rivadavia Nº 328
Pergamino (C.P. 2700)
Tel. 0477-22059

18 Tres Arroyos
Asociación de Abogados
Cnel. Brandsen Nº 474
Tres Arroyos (C.P. 7500)
Tel. 0983-20268

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial. (Conf. art. 12 decreto 383/54).

Sumario

Sección Oficial

Leyes	5670
Disposiciones	5671
Licitaciones	5672
Varios	5675
Transferencias	5678
Convocatorias	5679
Colegiaciones	5683
Estatutos	5683

Sección Judicial

Remates	5685
Varios	5692
Sucesorios	5697

Diario de Jurisprudencia Judicial

Fallos	5703

Incrementándose el número de cargos aprobados para el Poder Judicial por la Ley 11.739.

Ley N° 11.849

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sanciona con fuerza de

LEY

Art. 1°: Increméntase en doscientos sesenta y tres (263) el número de cargos aprobados para el Poder Judicial por el artículo 6° de la Ley 11.739 Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 1996, con destino a los siguientes órganos:

a) Tribunales de Familia: setenta y ocho (78) cargos.
b) Tribunales de Trabajo: ochenta y nueve (89) cargos.
c) Para tres (3) Juzgados en lo Civil y Comercial de Mar del Plata: treinta y tres (33) cargos.
d) Juzgados de Paz: sesenta y tres (63) cargos:

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a distribuir los cargos consignados en el artículo precedente por Unidad de Organización, Item, Finalidad, Función, Programa y demás aperturas analíticas, conforme a la estructura aprobada por Ley 11.739.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y seis.

RAFAEL EDGARDO ROMA
Presidente del H. Senado.

José Luis Ennis
Secretario Legislativo del H. Senado

OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente H. C. Diputados

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo H. C. D.

Decreto 3.885 - La Plata, 8-10-96.

Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ROMA
R. M. Citara

REGISTRADA bajo el número ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (11.849).

E. M. R. de Arrigó.

DISPOSICIONES

Provincia de Buenos Aires
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

Disposición Normativa Serie "A" Nº 77/96

La Plata, 4 de octubre de 1996.

Visto y Considerando:

Que por Ley 11.808 se establece un régimen de consolidación de deudas para las obligaciones fiscales que hubieran vencido al 29-2-96 y cuya autoridad de aplicación es la Dirección Provincial de Rentas.

Que en los artículos 5º, 7º y 10 de dicha Ley se estipula cómo se ajustarán las deudas según el origen de las mismas.

Que por Disposición Normativa Serie "B" Nº 32/96 se reglamenta la Ley 11.808, estableciendo el procedimiento relacionado con la regularización de deudas provenientes de anteriores planes. En tal sentido, se dicta la Disposición Normativa Serie "B" Nº 52/96, por la cual se procede a derogar el Art. 12 de la Disposición anteriormente citada.

Que en esta oportunidad, a partir de la modificación que incorpora la Disposición Normativa Serie "B" Nº 52/96, se han elaborado por la Dirección de Organización y Control de Gestión de la Dirección Provincial de Rentas los "Indices de Liquidación" de la Ley 11.808, aplicables al Impuesto a los Automotores.

Que corresponde en consecuencia, proceder a su aprobación y aplicación inmediata.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

DISPONE:

Art. 1º - Aprobar los Indices de Liquidación a que hace referencia la Ley 11.808 en el Art. 7º (para el artículo 68 del Código Fiscal) aplicables al Impuesto a los Automotores y que forman parte de la presente como Anexo I.

Art. 2º - La presente Disposición Normativa regirá a partir de la vigencia de la respectiva Ley.

Art. 3º - Regístrese, diríjase nota a la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos solicitando la publicación de la presente en el "Boletín Oficial", comuníquese a quienes corresponda, circúlese y archívese.

Marta Susana Mousseli
Directora Provincial de Rentas

ANEXO Nro I

Coeficiente del Impuesto Automotor - Moratoria Ley 11.808. Exclusivamente para completar formulario R-458.

Vto.	Cuota	Coeficiente
31/12/76	7600	1 070 572 252.707
31/12/77	7700	423 871 851.784
31/12/78	7800	177 859 547.773
31/12/79	7900	74 905 181.052
31/12/80	8000	46 768 202.137
31/12/81	8100	18 321 841.030
31/12/82	8200	4 435 715.956
31/12/83	8300	934 444.512
31/12/84	8400	133 682.384
31/12/85	8500	23 611.086
14/01/86	8601	23 383.740
10/03/86	8602	23 207.678
12/05/86	8603	22 222.518
18/07/86	8508	20 685.933
10/07/86	8604	20 685.933
10/09/86	8605	17 994.887
10/11/86	8606	16 010.080
10/12/86	8608	15 255.447
12/01/87	8701	14 809.468
10/03/87	8702	13 154.848
11/05/87	8703	11 966.609
27/07/87	8704	10 693.383
10/09/87	8705	8 528.503
10/11/87	8706	5 605.928
10/12/87	8708	5 374.028
11/01/88	8801	5 254.407
10/03/88	8802	4 135.230
13/05/88	8803	3 044.665
15/07/88	8804	1 991.055
15/09/88	8805	1 207.127
11/11/88	8806	1 084.783
06/01/89	8901	988.444
10/03/89	8902	852.600
10/05/89	8903	453.857
11/07/89	8904	95.074
11/09/89	8905	28.355
10/11/89	8906	27.247
22/01/90	9001	18.016
12/03/90	9002	5.935
10/05/90	9003	3.227
25/07/90	9004	2.762
10/09/90	9005	2.268
09/11/90	9006	2.030
10/01/91	9101	2.005
11/03/91	9102	1.321
10/05/91	9103	1.310
10/07/91	9104	1.300
10/09/91	9105	1.290
11/11/91	9106	1.280
10/01/92	9201	1.270
10/03/92	9202	1.260
04/08/92	9203	1.250
06/07/92	9204	1.240
07/09/92	9205	1.230
05/11/92	9206	1.220
14/01/93	9301	1.210
06/05/93	9302	1.190
06/09/93	9303	1.170
12/01/94	9401	1.150
11/05/94	9402	1.130
12/08/94	9403	1.115

CC 6347 - Oct. 15

Provincia de Buenos Aires
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

Disposición Normativa Serie "B" Nº 48/96

La Plata, 2 de setiembre de 1996.

Visto y Considerando:

Que mediante la Ley 11.808 se estableció un régimen de consolidación de deudas para las obligaciones fiscales vencidas al 29 de febrero de 1996, incluyendo aquellas que se encuentren en juicio de apremio.

Que el Art. 3º de la Ley 11.808 dispone que el contribuyente que regularice su deuda en los términos de la misma, debe hacerse cargo de las costas y gastos causídicos en forma simultánea con la presentación, determinando que la Dirección Provincial de Rentas establecerá la forma en que deberá acreditar dichas circunstancias.

Que diversos contribuyentes con juicio de apremio en trámite han visto dificultada su intención de adherir al citado Régimen ante la disparidad de criterios de interpretación del Art. 3º de la Ley 11.808, lo que violenta la equidad que debe regir en la recaudación de tributos fiscales.

Que tal situación imposibilita al contribuyente acogerse al régimen de consolidación dentro del plazo establecido por la Disposición Normativa Serie "B" Nº 32/96 reglamentaria del citado ordenamiento.

Que resulta, entonces, necesario sustituir el artículo 29 de la Disposición Normativa Serie "B" Nº 32/96.